



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

ANUNCIO de 20 de junio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014082341)

El Pleno de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014, aprobó la modificación de sus estatutos para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1.f) y 2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la modificación estatutaria ha sido aprobada por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la Mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las entidades mancomunadas en las fechas que se expresan a continuación:

<u>ENTIDAD</u>	<u>FECHA ACUERDO PLENARIO</u>
BARRADO	29 de abril de 2014
CABEZUELA DEL VALLE	29 de abril de 2014
CABRERO	28 de abril de 2014
CASAS DEL CASTAÑAR	28 de abril de 2014
EL TORNO	28 de abril de 2014
JERTE	30 de abril de 2014
NAVACONCEJO	12 de junio de 2014
PIORNAL	28 de abril de 2014
REBOLLAR	28 de abril de 2014
TORNAVACAS	26 de mayo de 2014
VALDASTILLAS	30 de abril de 2014

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.1.f de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la modificación de los estatutos, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de Anuncios de cada una de las entidades que la integran:

“Quinto. Acuerdo sobre modificación de Estatutos de la Mancomunidad para adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Vista la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre que literalmente dice:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.



Las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto, así mismo, Artículo 66.2 Procedimiento de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, que literalmente dice:

2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

Visto los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de esta Mancomunidad:

Primero: Modificar el art. 6 de los Estatutos de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, para adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo contenido se fija como sigue:

Artículo 6. De los fines.

El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.



- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Gestión administrativa mancomunada.

Segundo: Solicitar a todos los Ayuntamientos que forma parte de la Mancomunidad, la aprobación de la presente modificación de los estatutos por Mayoría Absoluta de sus Plenos, de acuerdo con el Artículo 66.2 Procedimiento de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Tercero: Delegar en el Sr. Presidente, D. Félix Díaz Ramos, con toda la amplitud que la ley permita, la ordenación de cuantos actos de tramitación sean necesarios para la ejecución definitiva del presente acuerdo, y especialmente los recogidos en el art. 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en relación con los apartados f y g del art. 66.1 del mismo cuerpo legal”.

Cabezuela del Valle, a 20 de junio de 2014. El Presidente, FÉLIX DÍAZ RAMOS.